



DECRETO N° **4563**
TEMUCO,
28 OCT. 2024
VISTOS

1. La Ordenanza N° 002 del 24.12.1992, sobre Derechos Municipales
2. El Art. 62 del D.L. N° 3063 de 1979, sobre Rentas Municipales.
3. El Decreto Alcaldicio N° 1259 del 01.09.1997, que aprueba el Manual de Procedimientos de Cobranza Administrativa.
4. El Decreto Alcaldicio N° 3878, del 01.12.2016, que aprueba el Manual de Cobranza Administrativa
5. El Decreto Alcaldicio N° 2789, del 28.10.2021, que aprueba la modificación del Manual de Cobranza Administrativa
6. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDOS:

1. La solicitud de convenio de pago del contribuyente.
2. El informe de deuda del Departamento de Rentas Municipales.

DECRETO:

1. Apruébese el Convenio de Pago N° 12783,/ 2322 de fecha 22/10/2024 celebrado entre la Municipalidad de Temuco y el contribuyente que se individualiza, por los derechos que se indican, el cual debidamente refrendado por el Sr. Secretario Municipal, pasa a formar parte integrante del presente decreto;

CONTRIBUYENTE : PELLIZARI ARAVENA LUCIO ABRAHAM
R.U.T. : 7862877-4
DIRECCION PARTICULAR :
DIRECCION COMERCIAL : AVDA. SAN MARTIN N°01480
CONCEPTO : Patentes Comerciales
TELEFONO :
CORREO ELECTRONICO :
ROL PATENTE : 2-24625

2. El monto total del convenio alcanza a la suma de \$ 1.789.339.- la que será pagada con \$ 358.000.- al contado y el saldo en 12 cuotas mensuales, cuyo detalle se indica a continuación:

N° Cuota	N° Giro	Fecha Vencimiento	Total Cuota
1	8455360	30/11/2024	119.278
2	8455361	31/12/2024	119.278
3	8455362	31/01/2025	119.278
4	8455363	28/02/2025	119.278
5	8455364	31/03/2025	119.278
6	8455365	30/04/2025	119.278
7	8455366	31/05/2025	119.278
8	8455367	30/06/2025	119.278
9	8455368	31/07/2025	119.278
10	8455369	31/08/2025	119.278
11	8455370	30/09/2025	119.278
12	8455371	31/10/2025	119.281

3013334.-

3. El Departamento de Rentas de la Dirección de Administración y Finanzas, velará por el cumplimiento de las cláusulas señaladas en dicho convenio de pago, procediendo a incorporar al registro de convenios, al contribuyente antes mencionado.

4. La mora en el pago de 02 cuotas del presente convenio, hará exigible el pago de la totalidad de las cuotas pendientes, como si fuera plazo vencido y se procederá a dejar sin efecto el presente convenio de pago.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.



**JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL**

HNA/XAC/fvs
DISTRIBUCION
-Oficina de Partes
-Departamento Rentas (digital)



**"POR ORDEN DEL ALCALDE"
MARCO ANTONIO ROJO VENEGAS
DIRECTOR ADMINISTRACION Y FINANZAS (S)**